

**Recurso de casación interpuesto el 25 de agosto de 2022 por Unite the Union contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 22 de junio de 2022 en el asunto T-739/20, Unite the Union / EUIPO — WWRD Ireland (WATERFORD)**

**(Asunto C-571/22 P)**

(2023/C 24/27)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Unite the Union (representantes: B. O'Connor, avocat, M. Hommé, avocat)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), WWRD Ireland IPCO LLC

Mediante auto de 5 de diciembre de 2022 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. Unite the Union, cargará con sus propias costas.

**Recurso de casación interpuesto el 31 de agosto de 2022 por Munich, S.L. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 22 de junio de 2022 en el asunto T-502/20, Munich / EUIPO — Tone Watch (MUNICH10A.T.M.)**

**(Asunto C-577/22 P)**

(2023/C 24/28)

*Lengua de procedimiento: español*

**Partes**

*Recurrente:* Munich, S.L. (representantes: J. Güell Serra, M. del Mar Guix Vilanova, abogados)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Tone Watch, S. L.

Mediante auto de 29 de noviembre de 2022, el Tribunal de Justicia (Sala de Admisión a Trámite de Recursos de Casación) no ha admitido a trámite el recurso de casación y ha resuelto que Munich, S. L. cargue con sus propias costas.

**Recurso de casación interpuesto el 16 de septiembre de 2022 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 6 de julio de 2022 en el asunto T-408/21, HB / Comisión Europea**

**(Asunto C-597/22 P)**

(2023/C 24/29)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: J. Baquero Cruz, J. Estrada de Solà y B. Araujo Arce, agentes)

*Otra parte en el procedimiento:* HB (representante: L. Levi, avocate)

**Pretensiones de la parte recurrente**

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General, de 6 de julio de 2022, dictada en el asunto T-408/21, HB/Comisión en la medida en que anula las Decisiones de la Comisión C(2021) 3339 final, de 5 de mayo de 2021 y C(2021) 3340 final, de 5 de mayo de 2021.

- Devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie sobre el fondo del recurso de anulación.
- Condene en costas a HB.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la Comisión invoca un único motivo de anulación, basado en un error de Derecho.

Según la Comisión, el Tribunal General incurrió en error al considerar que las Decisiones C(2019) 7318 final y C(2019) 7319 eran de naturaleza contractual.

En consecuencia, considera que la calificación errónea de la naturaleza contractual de los dos créditos implica, con arreglo a la jurisprudencia ADR (C-584/17), la errónea anulación de las Decisiones de la Comisión C(2021) 3339 final, de 5 de mayo de 2021, y C(2021) 3340 final, de 5 de mayo de 2021, objeto del presente recurso.

---

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Słupsku (Polonia) el 19 de septiembre de 2022 — Proceso penal contra M.S., J.W. y M.P

(Asunto C-603/22)

(2023/C 24/30)

*Lengua de procedimiento: polaco*

### Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy w Słupsku

### Partes en el proceso principal

M.S., J.W., M.P., Prokurator Rejonowy w Słupsku, D.G.— kurator ustanowiony dla M.B. y B. B.

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 6, apartados 1, 2, 3, letra a), y 7, así como 18, en relación con los considerandos 25, 26 y 27 de la Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales, <sup>(1)</sup> en el sentido de que, desde el momento en que resulte imputada una persona sospechosa que no haya cumplido los 18 años de edad, las autoridades actuantes estarán obligadas a garantizar al menor el derecho a la asistencia letrada de oficio, cuando no tenga un defensor de su elección (cuando ni el menor, ni el titular de la patria potestad hayan procurado dicha asistencia), así como la prestación de asistencia letrada en las actuaciones de la fase de instrucción del procedimiento, como la toma de declaración al menor en calidad de sospechoso, y de que impide[n] llevar a cabo actuaciones consistentes en el interrogatorio de un menor sin asistencia letrada?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartados 6 y 8, en relación con los considerandos 16, 30, 31 y 32 de la Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales, en el sentido de que la excepción al derecho a recibir asistencia letrada sin demora indebida no es admisible en ningún caso en procedimientos sobre infracciones sancionadas con una pena privativa de libertad, mientras que la excepción temporal del ejercicio del derecho a la asistencia letrada en el sentido del artículo 6, apartado 8, de la Directiva solo será posible en la fase de instrucción del procedimiento y solo cuando concurren las circunstancias mencionadas en el artículo 6, apartado 8, letras a) y b), circunstancias que deben hacerse constar expresamente en la decisión, en principio impugnabile, de proceder al interrogatorio en ausencia de abogado?